

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN LAS PARCELAS DE CALLE TRAS LA IGLESIA Nº 1 A 21 DE SAN MARTÍN DE VALVENÍ, EN EL EJERCICIO 2026.**

**BASE PRIMERA: OBJETO.**

Se convoca para el ejercicio 2026 la siguiente línea de subvenciones para financiar los gastos correspondientes a honorarios de redacción de proyectos técnicos de construcción de nuevas viviendas unifamiliares en las siguientes parcelas:

PARC .	FINCA REGISTRAL	SUP. M <sup>2</sup>	UBICACIÓN	LINDEROS	REF CATASTRAL
1	3786	383	Calle Tras la Iglesia 1	frente, con viario V3, derecha, con parcela 2, izquierda parcela referencia 47145A00700015, fondo con viario V2	9836101UM6293N0001KK
2	3787	383	Calle Tras la Iglesia 3	frente, con viario V3, derecha, con parcela 3, izquierda parcela 1, fondo con viario V2	9836102UM6293N0000EJ
3	3788	383	Calle Tras la Iglesia 5	frente, con viario V3, derecha, con parcela 4, izquierda parcela 2, fondo con viario V2	9836103UM6293N0000SJ
4	3789	383	Calle Tras la Iglesia 7	frente, con viario V3, derecha, con viario V1, izquierda parcela 3, fondo con viario V2	9836104UM6293N0000ZJ
5	3790	273	Calle Tras la Iglesia 9	frente, con viario V4, derecha, con parcela 6, izquierda con viario V1, fondo con viario V4	9836105UM6293N0001IK
6	3791	273	Calle Tras la Iglesia 11	frente, con viario V4, derecha, con parcela 7, izquierda con parcela 5, fondo con viario V4	9836106UM6293N0001JK
7	3792	273	Calle Tras la Iglesia 13	frente, con viario V4, derecha, con parcela 8, izquierda con parcela 6, fondo con viario V4	9836107UM6293N0001EK
8	3793	273	Calle Tras la Iglesia 15	frente, con viario V4, derecha, con parcela 9, izquierda con parcela 7, fondo con viario V4	9836108UM6293N0001SK
9	3794	273	Calle Tras la Iglesia 17	frente, con viario V4, derecha, con parcela 10, izquierda con parcela 8, fondo con viario V4	9836109UM6293N0001ZK
10	3795	273	Calle Tras	frente, con viario V4, derecha, con	9836110UM6293N0



			la Iglesia 19	parcela 11, izquierda con parcela 9, fondo con viario V4	001EK
11	3796	273	Calle Tras la Iglesia 21	frente, con viario V4, derecha, con viario V4, izquierda con parcela 10, fondo con viario V4	9836111UM6293NO001SK

Dichas ayudas se encuentran vinculadas a la construcción en las parcelas relacionadas en el cuadro anterior, por cuanto el Ayuntamiento pretende favorecer el desarrollo urbano de la zona señalada con el objetivo de cerrar la malla urbana del municipio, así como favorecer el establecimiento y fijación de personas residentes en éste, promoviendo la construcción de nuevas viviendas para evitar, en lo posible, el éxodo de la población a otros Municipios, especialmente de la población joven; así como incrementar los ingresos tributarios del Ayuntamiento a través de los impuesto de construcciones y obras, y el impuesto de bienes inmuebles. Por último con esta medida también se contribuirá a imponer mayor rigor en la declaración, examen y cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación en San Martín de Valvení.

A estos efectos se entiende por vivienda unifamiliar las edificaciones residenciales cuya construcción sea autopromovida.

Los honorarios de redacción de Proyectos susceptibles de ser subvencionados serán aquellos que se facturen a los promotores entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y que correspondan a expedientes urbanísticos de solicitud de licencia para las parcelas reseñadas, del ejercicio 2026.

#### **BASE SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte de aplicación.

#### **BASE TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

La cuantía total de las subvenciones que se concedan para el ejercicio 2026, se prevé en un importe máximo de 16.189,92 euros, considerando la venta en ese año de seis parcelas, y consignada en la partida 152-480 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, puesto que la presente subvención se enmarca en un marco plurianual para los años 2026 a 2029 por un total de 60000 euros a distribuir a lo largo de los cuatro años.

Además, la forma de pago de la subvención se prevé en dos fases, tal y como se contempla en la Base Duodécima; sin perjuicio de que, si dicha cantidad fuera insuficiente para atender todas las solicitudes, pueda acordarse la ampliación del crédito de la partida presupuestaria, a través de las modificaciones presupuestarias que procedan y financiarse a través de la recaudación obtenida en el impuesto de construcciones, instalaciones y obras del municipio en el ejercicio correspondiente.



El importe máximo de subvención por solicitud no podrá superar la cantidad establecida en la siguiente tabla, PARA CADA SOLAR, en función del precio de adquisición de cada uno de los solares:

Solar	Precio venta solar	Ayuda en proporción a su superficie
Calle tras la Iglesia 1	23.207,80 €	6.670,53 €
Calle tras la Iglesia 3	23.213,85 €	6.670,53 €
Calle tras la Iglesia 5	23.213,85 €	6.670,53 €
Calle tras la Iglesia 7	24.275,35 €	6.670,53 €
Calle tras la Iglesia 9	17.317,85 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 11	16.564,90 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 13	16.564,90 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 15	16.564,90 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 17	16.570,95 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 19	16.564,90 €	4.759,70 €
Calle tras la Iglesia 21	17.317,85 €	4.759,70 €
<b>211.377,10 €</b>		<b>60</b>

#### BASE CUARTA: BENEFICIARIOS.

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria las personas físicas y jurídicas que promuevan la construcción de viviendas en Calle Tras la Iglesia 1 -21, mediante la presentación de Proyecto Técnico de Obras.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir en todo caso con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.
- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Martín de Valvení.
- d) Haber obtenido la correspondiente licencia municipal de obras y haber liquidado a favor del Ayuntamiento el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- e) Haber abonado la factura correspondiente al proyectista, mediante presentación del correspondiente recibo.
- f) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la LGS.

La acreditación de los apartados a) y b) se realizará a través de la presentación de certificación emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Seguridad Social, si bien los interesados podrán autorizar al Ayuntamiento para recabar los citados documentos. El cumplimiento de lo dispuesto en los apartados c) y d) se comprobará directamente por los servicios municipales, y el apartado f) se acreditará mediante declaración responsable del interesado.



En ningún caso serán subvencionables facturas por honorarios de redacción de Proyectos técnicos cuando sobre las obras a las que el Proyecto haga supongan cualquier infracción a la legalidad urbanística.

#### **BASE QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y concretamente los correspondientes a honorarios profesionales de los técnicos redactores de Proyectos de construcción de nueva vivienda, en las parcelas sitas en la Calle Tras la Iglesia 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17 o 21 de San Martín de Valvení.

#### **BASE SEXTA: COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los beneficiarios de instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca. En ningún caso el importe total de las ayudas obtenidas para el mismo objeto podrá superar el coste total de la factura subvencionada.

#### **SÉPTIMO: PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Presidente de la Corporación.

El examen y valoración de las solicitudes, así como la resolución de la concesión de la subvención será competencia del alcalde, previo informe de Secretaría acreditativo del cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para su concesión.

Será preceptivo el informe previo del servicio de Intervención sobre la existencia de crédito disponible suficiente y adecuado, así como el de fiscalización previa del gasto.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de su presentación, siempre en tal fecha se haya obtenido la preceptiva licencia y cumpla con los requisitos enumerados en la base cuarta. En otro caso, el plazo para la resolución de las solicitudes comenzará a contar a partir de la fecha de concesión de la licencia.

El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

El acuerdo definitivo que otorga o deniega la subvención será notificado a los peticionarios. En caso de concesión, la subvención y las condiciones fijadas para su aplicación serán obligatorias para el beneficiario.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015.

Corresponderá igualmente al alcalde la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

#### **OCTAVO: SOLICITUDES.**

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentará directamente en el Registro del Ayuntamiento de San Martín de Valvení, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **NOVENA: DOCUMENTACIÓN.**

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE en vigor.
- Factura correspondiente a los honorarios de redacción del correspondiente Proyecto.
- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o documento de autorización al Ayuntamiento para recabar dichos documentos, según modelo que se facilitará en las dependencias municipales.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Declaración de no tener deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de San Martín de Valvení.
- Acreditación del pago de la factura de honorarios de redacción del Proyecto.
- Declaración de otras ayudas solicitadas, en su caso, para la misma finalidad.

#### **DÉCIMA: PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 15 de diciembre de 2026.

#### **UNDÉCIMA: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.**

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LPAC, el Ayuntamiento comprobará el contenido de las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

#### **DUODÉCIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención se efectuará en dos fases:



El 50% del importe correspondiente según parcela, una vez haya sido aprobada la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos de la concesión de la subvención por el Ayuntamiento, (lo que implica la concesión favorable de licencia previos los trámites legales al efecto) mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario.

El otro 50% de la misma, una vez se presente ante el ayuntamiento declaración responsable del final de obras, y sea comprobada su exactitud y corrección a las normas urbanísticas y al proyecto técnico.

### **DECIMOTERCERA: CONTROL, REINTEGRO Y ANULACIÓN DE SUBVENCIONES.**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención se acuerdo con el régimen jurídico del reintegro de subvenciones establecido en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Intervención del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias en función de las características y requisitos específicos de este tipo de subvención. Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos del punto anterior y en los siguientes:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.

b) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada, especialmente la no ejecución de la obra cuyo Proyecto ha sido subvencionado. A tal fin se realizará control posterior de la ejecución de las obras a través de la comprobación de la presentación por el beneficiario del certificado final de obra correspondiente. Durante el ejercicio presupuestario y durante los ejercicios posteriores al de concesión de la ayuda se comprobará dicha circunstancia requiriéndose al beneficiario para su presentación cuando se constate su omisión. Se establece un plazo máximo de presentación de la certificación final de obra de dos años contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de obras. Todo ello sin perjuicio de que el beneficiario pueda solicitar una prórroga de dicho plazo, acreditando las razones que justifiquen tal solicitud.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incumplimiento de cualesquiera obligaciones por parte del beneficiario, especialmente la relativa al mantenimiento de alta del empadronamiento durante el plazo exigido.

f) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **DECIMOCUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

*En San Martín a Fecha de la Firma  
La Alcaldesa,  
Doña Elena Sáez Laguna*

